



RESOLUCIÓN CS N° 289 - 18

AVELLANEDA, 03 OCT 2018



**VISTO** el Expediente N°S01-1002/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Bienestar Universitario propone la aprobación del Reglamento de la "COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA", dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario.

Que desde el año 2012 funciona en la Universidad Nacional de Avellaneda la Comisión de Discapacidad y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario.

Que es fundamental promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de la Universidad de Avellaneda, promoviendo la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

Que entendemos que es preciso seguir avanzando en la construcción de una sociedad más justa y en sistemas educativos más equitativos e inclusivos; y que para lograrlo es imprescindible combinar el compromiso ético, el conocimiento científico, la voluntad política y la participación social.

Que es importante señalar que un verdadero compromiso con la inclusión no puede depender solamente



RESOLUCIÓN CS Nº

289 - 18

de la buena predisposición y voluntad de los distintos actores de la comunidad educativa, sino que es fundamental definir criterios, instrumentos de trabajo, recursos y sobre todo una normativa que garantice la atención pertinente para cada una de las personas con discapacidad que transitan la universidad.



Que existen numerosas legislaciones nacionales que cautelan los derechos de las personas con discapacidad, entre ellas las referidas al acceso a la Educación Superior.

Que es una decisión política darle la dimensión que la temática amerita y poner los recursos necesarios a disposición para generar la eliminación de barreras que impiden la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y egreso de estudiantes con discapacidad así como también el libre transitar de trabajadores docentes y no docentes con discapacidad ó pertenecientes a la Comunidad Sorda Argentina teniendo en cuenta no sólo a la persona sino también al entorno biopsicosocial.

Que para garantizar los derechos arriba mencionados es necesario un reglamento que rija el funcionamiento de la Comisión.

Que la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad de la Universidad Nacional de Avellaneda está coordinada desde la Secretaría de Bienestar Universitario a través del Programa de Accesibilidad y Discapacidad, como una de las líneas de acción de dicho Programa.

  
Ing. JORGE F. GALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Que la Comisión de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar el Reglamento de la "COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA", dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario, que se acompaña como forma ANEXO I y parte de la presente.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Bienestar Universitario y a todas las dependencias. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

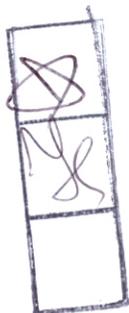
289 - 18

JOSÉ JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº 289 - 18

## ANEXO I

### Reglamento de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad de la Universidad Nacional de Avellaneda.



La Comisión de Accesibilidad y Discapacidad de la Universidad Nacional de Avellaneda está coordinada desde la Secretaría de Bienestar Universitario a través del Programa de Accesibilidad y Discapacidad y estará regida por el siguiente articulado:

Artículo 1º: La Comisión estará presidida por un/a representante de la Secretaría de Bienestar Universitario e integrada por un miembro titular y uno suplente de las siguientes dependencias de la Universidad Nacional de Avellaneda:

- Un representante de cada Secretaría.
- Un representante de cada Departamento.
- Un representante por cada asociación gremial docente, nodocente y estudiantil.
- Un representante por la Escuela Secundaria Técnica Undav.

Artículo 2º: Los miembros designados ejercerán sus funciones durante el lapso de 1 (un) año.

Artículo 3º: Son funciones de los/as representantes:

- Participar activamente de las reuniones de la Comisión.
- Actuar como nexo entre el área a la que representan y la Comisión, socializando la información y difundiendo los avances que surjan en la misma.
- Cumplir y hacer cumplir los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 4º: Son funciones de la Presidencia de la Comisión:

- Coordinar acciones entre sus integrantes de manera tal que se garantice el efectivo funcionamiento de la Comisión.

Artículo 5º: Sobre el modo de funcionamiento:

- La Comisión se reunirá al menos tres (3) veces al año y podrán realizarse encuentros extraordinarios en el caso que el tema lo amerite. Los mismos deberán ser convocados por la Presidencia de la comisión.

Artículo 6º: Son sus objetivos:

- Consolidar un espacio colectivo, democrático y participativo de diálogo, reflexión, intercambio y debate acerca de la accesibilidad y la discapacidad en la Universidad Nacional de Avellaneda integrado por representantes de las distintas áreas de gestión, gobierno y representación gremial de nuestra universidad.
- Realizar acciones que se enmarquen en los lineamientos del Programa de Accesibilidad y Discapacidad de la Universidad Nacional de Avellaneda.
- Difundir a las áreas de gestión, gobierno y organismos gremiales las distintas políticas de accesibilidad impulsadas desde el Programa de Accesibilidad y Discapacidad de la Universidad Nacional de Avellaneda.
- Socializar e intercambiar experiencias, inquietudes, problemáticas y buenas prácticas llevadas a cabo por los distintos actores de la comunidad universitaria.
- Propiciar, en todos los ámbitos de la Universidad, el diseño de acciones tendientes a favorecer la plena inclusión, colaborando con la eliminación de barreras físicas, de acceso a la información y actitudinales que puedan obstaculizarla.
- Proponer la organización y el auspicio y la participación en eventos científicos y académicos vinculados a la educación inclusiva.
- Realizar documentos y declaraciones acerca de las temáticas referidas a la accesibilidad y la discapacidad.



JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA